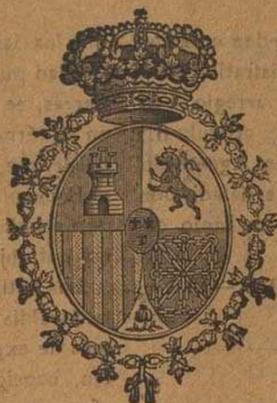


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del Art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Junio 1915.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 2.035

REAL ORDEN

La Sociedad anónima Energía Eléctrica de Cataluña acude á este Ministerio manifestando:

Que se constituyó, como su nombre indica, para la producción de energía eléctrica, distribuyéndose después por la mayor parte de la región catalana en todas sus aplicaciones de fuerza motriz y alumbrado, mediante la construcción de un salto de agua en Capolella (Lérida) con la Central hidráulica correspondiente productiva de la energía eléctrica que por líneas á una tensión de 80.000 voltios es conducida hasta Barcelona, y por otras líneas á gran número de pueblos de las provincias de Barcelona y Gerona;

Que terminada la construcción surgió la necesidad de vigilar las líneas, y si bien la Real orden de 27 de Junio de 1907 resolvió en sentido afirmativo una consulta del Alcalde de Segovia declarando que era permitivo nombrar guarda particular jurado á propuesta de una Sociedad de

Electricidad para vigilar los cables, no se previó el caso de que las líneas atravesaran varias provincias, y de ahí que se encomendara exclusivamente el nombramiento á los Alcaldes, y que el título sólo pueda tener fuerza y eficacia en el término municipal correspondiente;

Que respetuosos con las disposiciones vigentes, han propuesto el nombramiento de seis vigilantes, encargados de la custodia de la línea que nace en Capdella y termina en San Adrián de Besós, línea que atraviesa 37 términos municipales, debiéndose instruir 37 expedientes, originándose un procedimiento complicadísimo;

Que estos Vigilantes han de ir provistos de los 37 títulos para poder exhibir el que corresponda al término municipal donde se encuentren, no pudiendo en caso de urgencia pasar el personal de una línea á otra por carecer de nombramiento que corresponda á los términos municipales cruzados por la línea;

Que el Reglamento de 10 de Junio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza, en su artículo 57, reconoce á la Sociedad de Cazadores el derecho de nombrar Guardas jurados con atribuciones para varios términos municipales, y encomienda su nombramiento al Gobernador de la provincia, disponiendo que pudiera aplicarse dictando al efecto una analogía;

Que pasan de 100 el número de términos municipales cruzados por la línea de la Sociedad, lo que demuestra la imposibilidad de seguir el procedimiento que indicó la Real orden de 17 de Junio de 1907, por lo que podría declararse que tales nombramientos habrían de hacerse por el Gobernador ó por este Ministerio,

suplicándose dicte una disposición mediante la que se obtengan los títulos de que se trata con una sola petición y un solo expediente;

Resultando que el Gobierno civil informa en sentido favorable, estimando que sin la debida vigilancia puede interrumpirse el servicio de las líneas con grave perjuicio de los pueblos é industrias á quienes afecta;

Considerando que la pretensión de la Sociedad anónima Energía Eléctrica de Cataluña trata de simplificar el procedimiento, evitando la instrucción de un expediente por cada Municipio, y lo que es aún de mayor importancia, que en caso de urgencia pueda el personal de vigilancia pasar de unas líneas á otras sin encontrarse con la dificultad que estando en distinto término municipal ó en provincia distinta carecería de autorización el vigilante para cumplir la misión que le impone su servicio;

Considerando que el derecho á que las Sociedades eléctricas puedan tener Guardas jurados para la vigilancia de sus líneas está reconocido por la Real orden dictada por este Ministerio en 17 de Junio de 1907, y hoy solo se trata de simplificar el procedimiento, por cuanto en aquella Real orden solo se tuvo presente para resolver el caso que se trataba de un solo término municipal;

Considerando que cuando una línea de energía eléctrica cruce más de un término municipal puede perfectamente, sin menoscabar las facultades de los Alcaldes, pedirse el nombramiento á los Gobernadores de las provincias y éstos concederlos y expedir los oportunos títulos, previo informe de los Alcaldes y cumplimiento de los demás requisitos que

exijan el Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, el de la Guardia civil y la Real orden de 9 de Agosto de 1876;

Considerando que si se trata de líneas que cruzan provincias distintas es bastante que las Sociedades de electricidad soliciten los nombramientos de los respectivos Gobernadores, y éstos los autoricen para sus provincia respectiva y respecto de aquellos Municipios afectados por las líneas respectivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se amplíe la Real orden de 17 de Junio de 1907, declarando que cuando una línea conductora de energía eléctrica cruza varios términos municipales de una provincia ó alcanza á provincias distintas, las Sociedades interesadas deben pedir el nombramiento á los respectivos Gobernadores en cuanto afecta á los Municipios de cada provincia, y los Gobernadores expedir los títulos, si procede, previos los informes de los Alcaldes de los Municipios afectados y demás requisitos que exigen los Reglamentos de 8 de Noviembre de 1849, de la Guardia civil, y la Real orden de 9 de Agosto de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.

SANCHEZ GUERRA,

Señor Gobernador de la provincia de Barcelona.

(«Gaceta» 24 Junio 1915).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 1.º—Secretaría

Circular núm. 2.039

Declarada por este Gobierno, con fecha 10 de Noviembre de 1914, la nece-

sidad de la ocupación de terrenos de la ciudad de Pozoblanco, en ésta provincia, para proceder al alcantarillado y cierre de un tramo del arroyo denominado de la Condesa, se avisa por medio de este periódico oficial á los señores propietarios, que después se mencionan, además de notificarles personalmente, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Pozoblanco para hacer la designación del perito ó peritos que han de representar á cada uno en las operaciones que determina el artículo 20 de la Ley de 10 Enero de 1879; funcionarios que han de tener las condiciones que marca el artículo siguiente de la misma disposición.

Córdoba 26 de Junio de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Relación de los propietarios que se citan en la anterior circular para que hagan su comparecencia en el término de ocho días ante la Alcaldía de Pozoblanco á los efectos expresados.

1.º Don Hipólito Cabrera Calderón, calle Alfareros, 11.

2.º Don Nicolás Jurado Escribano, León Herrero, 16.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURIA

Circular núm. 2 042

Visto el expediente instruido contra el Ayuntamiento de Aguilar por débitos del primer trimestre del ejercicio de 1915; y

Resultando: que en doce de Mayo próximo pasado fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes, número 114, al objeto de que subsanasen las faltas en que hubieran incurrido, evitando de ese modo les fuese exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898.

Resultando: que el Ayuntamiento de Aguilar adeuda por el primer trimestre del ejercicio de 1915 pesetas 9.256 con 64 céntimos, sin que nada haya expuesto en justificación de su descubierto, ni intervenida suma alguna.

Considerando: que los Ayuntamientos deudores que no prueban documental-mente ante la Diputación, apesar de los requerimientos la imposibilidad de satisfacer sus descubierto por causas que le sean imputables, incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente, y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para el pago de sus débitos, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes.

La Comisión provincial, en sesión de 21 del corriente mes, acordó, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actuaron á la fecha del requerimiento, y que los procedimientos se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, previniéndoles que con-

tra el anterior acuerdo pueden entablar recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4, artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902 y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 25 de Junio de 1915.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Núm. 2.024

Anuncio

Doña María Isabel Millán Cruz, ha sido nombrada maestra interina de la escuela nacional de niñas de Fuencubierta (La Carlota).

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 22 de Junio de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Naborna.

Banco Vitalicio de España

Compañía de Seguros sobre la Vida

Domicilio Social: Rambla de Cataluña, 18.

BARCELONA

Núm. 2.041

Habiéndose extraviado la póliza número 14.668 que libró «La Previsión» á don Juan M. Pedraza, de Villanueva de Córdoba, en 7 de Mayo de 1894, se hace público por medio del presente anuncio á fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona 15 de Junio de 1915.—El Administrador.

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINILLA

Núm. 2.023

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda de manifiesto en esta Secretaría capitular por el plazo de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, dentro del cual pueden hacerse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento de consumos.

Almedinilla 22 de Junio de 1915.—A. Vega.

CÓRDOBA

Núm. 2.032

Acordado por la municipalidad de mi presidencia, en sesión de 31 de Mayo último, á virtud de lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos en circular fecha 1.º de dicho mes, que se repartan las 4.603'94 pesetas que existen disponibles en arcas correspondiente al Pósito de la aldea de Santa María de Trasierra, para

que los labradores pobres de aquella localidad puedan atender al cultivo de sus tierras, se anuncia por el presente que en el término de quince días, contados desde que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan solicitar la cantidad que necesiten con tal objeto.

Los peticionarios deberán dirigir á esta Alcaldía sus instancias, en las que además de expresar la cantidad que necesitan, consignen también la garantía que ofrezcan para responder del aludido préstamo, sin cuyo indispensable requisito no se dará curso á sus solicitudes, teniendo en cuenta que este reparto tendrá efecto con arreglo á lo que se dispone en las reglas 3.ª y 4.ª del artículo 3.º de la Ley de 23 de Enero de 1906.

Córdoba 23 de Junio de 1915.—M. Enriquez.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2.027

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal, en el mes de Marzo último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 4

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 4, celebrada en segunda convocatoria el día 6.

Presidencia del señor Alcalde don José Manuel Ramirez y Ramirez.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar á los tres médicos titulares para que efectúen los reconocimientos de mozos para el reemplazo actual y revisiones.

Se designó tallador al sargento licenciado Francisco Cabanillas Martín.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Levantada la nota de prófugo á Benito Ríos Madueño, fué tallado y reconocido facultativamente, resultó útil para el servicio en el Ejército.

Que se arregle el empiedro de la calle Unión una vez que lo permitan los ingresos del Ayuntamiento.

También se acordó adquirir de don Eusebio Consuegra cincuenta libros de su obra «Mirasol» y que su importe de 100 pesetas se abone con cargo al capítulo 11 del presupuesto actual.

Que se abone á José Moreno, 51'50 pesetas, por el suministro de picón para la calefacción de las oficinas municipales.

Que igualmente se abone á Manuela Fernández, 6'15 pesetas, por agua y limpieza de la Casa Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

A Manuel López Velez 6'80 pesetas, por los gastos de limpieza del Depósito municipal durante el mes de Febrero último.

A Prudencio Jurado, 12 pesetas, importe de una factura de pitos para la guardia municipal.

A José Torres, 3'50 pesetas por otra factura por recibos para socorros á presos.

También fué aprobada un recibo de Mariano Ledesma ascendente á 22'50 pesetas, por jornales devengados en la lim-

pieza de la plaza de Abastos en el año actual.

Que se abone á don Claro Hidalgo, 60 pesetas por los gastos de viaje á la capital acompañando á una presunta demente para que ingrese en el Hospital.

Se autorizó al señor Alcalde presidente para que por administración se lleven á efecto las obras de reparación de la carretera de esta villa á la Estación de Peñarroya.

Y por último, se acordó conceder un socorro de 5 pesetas á Basilio Romero Rodríguez y á Antonia Figueroa.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don José Manuel Ramirez y Ramirez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Designar á mozos del reemplazo actual y revisiones, como así mismo á los padres de estos, para que declaren en los expedientes que puedan incoarse en las alegaciones que se expongan de las excepciones comprendidas en el artículo 89 de la ley.

Se concedió un mes de licencia al oficial mayor de Secretaría don Gregorio Martínez Vera.

Se concedió un socorro 5 pesetas, á Benito Ríos Madueño.

Sesión del día 18

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del 18, celebrada en segunda convocatoria el día 20.

Presidencia, don José Manuel Ramirez y Ramirez.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Desestimar un escrito de las Hermanas de la Presentación de María solicitando del Ayuntamiento se declaren exentas de pagar derechos de consumos por las especies que introduzcan.

Aprobar una cuenta de don Demetrio Lancho, ascendente á 491'91 pesetas, por medicinas suministradas de su Farmacia á enfermos pobres durante el mes de Enero último.

También fué aprobada la presentada por Pedro Cortés, ascendente á 100 pesetas, importe de la piedra suministrada para el arreglo de la carretera á la estación de Peñarroya.

También fué aprobada otra cuenta del mismo señor Cortés por manutención de la caballería para el coche fúnebre, ascendente á 180 pesetas.

Se acordó conceder un socorro de lactancia de quince pesetas por término de seis meses á Manuel Hernández Sala.

Se acordó conceder 5 pesetas de socorro á Eulogio Moreno, Francisco Acosta y Santa Noriega.

Y por último, se acordó conceder un amplio voto de gracia al señor Alcalde presidente, por las gestiones practicadas y resultados obtenidos en el abastecimiento de harinas á esta población.

Sesión ordinaria del día 25

No pudo celebrarse por falta de mayoría de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don José Manuel Ramirez y Ramirez.

Se dió cuenta de un telegrama del señor Gobernador civil de la provincia participando que fija en 15 pesetas el

precio de la fanega de trigo de 44 kilos, encareciendo el estudio de la Instrucción de 6 del corriente mes, inserta en el BOLETIN OFICIAL de día 8 y con vista de dichas disposiciones se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Nombrar á los Concejales don Francisco Carrasco Castillejo y don Francisco Carmona Naranjo, para que en unión del señor presidente, vaya una comisión á Córdoba, á gestionar del Ilustrísimo señor Gobernador civil faciliten trigo para este pueblo al precio de quince pesetas fanega, que es el acordado por la Junta provincial de subsistencias, en evitación que se lleve á efecto la subida del pan que tienen proyectada; y

2.º Que con el fin de evitar la elevación de los precios del pan se subvencionen á los panaderos en 3'50 pesetas, por saca de harina que elaboren por término de tres días, obligándose ellos a sostener durante dicho lapso de tiempo, el precio del pan á treinta y siete céntimos y medio el moreno y á cuarenta y cinco el blanco; cuya subvención se pagará con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Sesión ordinaria del día 25, celebrada en 2.ª convocatoria el día 27.

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, don Zoilo Gallego Cáceres.

Leídas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó una factura de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, ascendente á 25 pesetas, importe de los tubos facilitados para el arreglo de la carretera de este pueblo á la estación de Peñarroya.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada por el mismo, en 19 del corriente mes.

Pueblonuevo del Terrible 22 de Junio de 1915.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Ramírez.

Núm. 2.027

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don José Manuel Ramírez y Ramírez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder á Rafael Pérez González un socorro de lactancia de 15 pesetas, por término de seis meses, abonándose con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto en ejercicio.

Se dió cuenta de una carta de don Eusebio Consuegra, dando las gracias al Ayuntamiento por el acuerdo adoptado, adquiriendo 50 ejemplares de su libro «Mirasol».

Se procedió al nombramiento de una comisión de señores Concejales que se denominará de Abastos, resultando elegidos los señores siguientes:

Presidente, don Bernardo Rodríguez; vocales, don Rafael Galán, don Manuel Utrilla, don Julián Ruiz, don Pedro Cuadrado, don Claro Hidalgo y don Francisco Carmona.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde D. José Manuel Ramírez y Ramírez.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta y fué aprobada por unanimidad la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se concedió un mes de permiso, para atender al restablecimiento de su salud, al oficial mayor de Secretaría don Gregorio Martínez Vera.

Se aprobó la nómina de los jornales devengados por cinco guardias municipales que interinamente han prestado sus servicios durante los días de Carnaval, ascendente á 62'50 pesetas, acordando se abone dicha suma con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

También fué aprobada la cuenta del encargado del Depósito municipal, ascendente á 6'85 pesetas, importe de los gastos de limpieza de dicho Establecimiento durante el mes de Marzo último.

Igualmente fué aprobada la de limpieza de las oficinas municipales, ascendente á 6'75 pesetas, como también la del picón suministrado para la calefacción de las oficinas municipales, ascendente á pesetas 26'70, abonándose con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto vigente.

Se acordó nombrar una comisión que se denominará de Consumos para que, en unión de la de Hacienda, investigue la oficina de la Administración de dicho impuesto y proponga al Ayuntamiento las modificaciones que considere procedentes.

Previo sorteo fueron elegidos, para formar dicha comisión, los señores Utrilla, Pérez Cortés, Ruiz y Cuadrado: los que estando presente así como los de la comisión de Hacienda, aceptaron sus cargos y quedan citados para reunirse todos los días laborables de ocho á once de la noche.

Se acordó suspender de empleo y sueldo, por término de treinta días, á don José de la Rosa, Administrador de Consumos, sin perjuicio de levantar esta suspensión si del examen que se verifique no resulta cargo alguno contra el mismo, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá acordar se le abone el sueldo del tiempo que dure la suspensión.

Se dió cuenta de un escrito del Director de la banda de música en el que ofrece desempeñar gratuitamente una plaza auxiliar en las oficinas municipales, acordando aceptar dicha oferta y que preste sus servicios como auxiliar en la Administración de Consumos.

Sesión ordinaria del día 15

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 15, celebrada en 2.ª convocatoria el día 17.

Presidencia del señor Alcalde, don José Manuel Ramírez y Ramírez.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Reconocer al Depositario municipal don Juan Ruiz Núñez un crédito de 3.206 pesetas, cuya cantidad ha satisfecho de su peculio particular para pago de jornales

y materiales invertidos en varias obras seguidas por administración con el fin de conjurar la crisis obrera en el pasado año de 1914, y que dicha suma se consigne en el primer presupuesto que se forme.

También se acordó abonar á Francisco Cananillas Martín 100 pesetas por los trabajos realizados como tallador de los mozos del reemplazo actual y revisiones.

Que se reclame al Ayuntamiento de Belmez el pago de las 5.379'58 pesetas que adeuda á este Municipio, y cuya deuda le reconoció en sesión de 19 de Septiembre de 1909, estando comprometido al reintegro de la misma en dos plazos de igual cantidad.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde, don José Manuel Ramírez y Ramírez.

Leída y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se cumplimente la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 10 del corriente mes.

Se dió cuenta de un oficio del maestro interino de la única Escuela Nacional de niños de esta villa, en el que manifiesta que la parte posterior del edificio escolar de la escuela á su cargo se encuentra en estado ruinoso; acordando pase á informe de la comisión de Obras y proponge al Ayuntamiento las medidas que deban adoptarse para la reparación del mismo.

Se dió cuenta de la presentada por don Demetrio Lanchó por las medicinas suministradas á enfermos pobres durante el mes de Febrero último, ascendente á 645'16 pesetas, y el Ayuntamiento encontrándola conforme le presta su aprobación y acuerda se le abone dicha suma con cargo á lo consignado en el artículo 3.º, capítulo 5.º del presupuesto en ejercicio.

También fué aprobada y se acordó el pago de 551'09 pesetas, importe de las medicinas facilitadas á enfermos pobres de la farmacia del señor Lanchó, durante el mes de Marzo.

Se dió cuenta de un escrito presentado por los socios de la Casa del Pueblo, protestando del encarecimiento de las subsistencias y el Ayuntamiento acordó continuar las gestiones que viene haciendo para conseguir el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Igualmente fué aprobada la factura de dos cintas para la máquina de escribir, y que su importe de 10 pesetas se pague con cargo á lo consignado en el artículo 2.º, capítulo 1.º del presupuesto actual.

Que se abone al Contador 30 pesetas por los gastos de viaje á la capital para efectuar ingresos por el cupo de consumos del año actual.

Que igualmente se abonen 10 pesetas por dos recibos de jornales devengados por los auxiliares de los médicos en la práctica de autopsias.

Que se abone á don José Berenguer 4 pesetas por dos braseros para la calefacción de las oficinas de Contaduría.

Fuó aprobada y se acordó el pago de la cuenta presentada por el Administrador de Consumos de los gastos origina-

dos en la Administración á su cargo, incluso el alquiler del local, durante los meses de Enero y Febrero últimos, ascendente á 103'90 céntimos.

Se acordó pase á informe del señor Contador el escrito presentado por don Demetrio Almagro, contratista que fué durante el año de 1912 del arbitrio sobre «Degüello de reses en el Matadero», en el que solicita la devolución de la fianza que tiene constituida para garantir dicho contrato.

Que se abone á don Fernando Montoro 10 pesetas por los gastos ocasionados en la conducción al hospital de Córdoba de un pobre transeunte enfermo.

Que así mismo se abone al maestro escuela interino don Rafael Torquemada la cantidad de 25 pesetas mensuales por alquiler de su casa habitación, y que en lo sucesivo se contrate con el dueño de la casa de referencia.

Se concedió un socorro de 10 pesetas al pobre de solemnidad Fulgencio Gil.

Se acordó levantar la suspensión impuesta al Administrador de Consumos don José de la Rosa y al Interventor de la Estación de Peñarroya don Hilario Herrero, abonándole al primero el sueldo durante los días que ha estado suspenso.

Sesión extraordinaria del día 24

Se procedió al sorteo de los Vocales que asociados al Ayuntamiento han de constituir en el año actual la Junta municipal, resultando elegidos los que á continuación se expresan:

Sección primera

Don Emiliano Redondo Fernandez, don Antonio Romero Bernal, don Rafael Morales Simón, don Antonio Vazquez Rubio y don Francisco Gala Naranjo.

Sección segunda

Don José Manuel Castillejo Pozo, don Antonio Luis Perez Aba, don Prudencio Monterroso Romero y don Manuel Aguilar Tena.

Sección tercera

Don Hilario García Pedrajas, don Gabriel Gallego Barrero y don Juan Luis Maroto Herrera.

Sección cuarta

Don Andrés Borreguero Pachá y don Donato Cabanillas Grande.

Sección quinta

Don Serafín Ruiz Núñez y don Luis Pino Santos.

Sección sexta

Don José Pedrajas Fuente y don Juan Antonio Reseco Suarez.

Acordando se publique el resultado del sorteo y se haga saber á los elegidos su nombramiento.

Sesión ordinaria del día 29

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 del corriente.

Pueblonuevo del Terrible á 23 de Junio de 1915.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Ramírez.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1915.

Núm. 1.987

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

| | Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas. | Operaciones realizadas. — Pesetas. | DIFERENCIAS | |
|--|--|--|--------------------------|----------------------------|
| | | | En más. — Pesetas. | En menos. — Pesetas. |
| INGRESOS | | | | |
| 1 Propios..... | 4.200 20 | 199 28 | > | 4.000 92 |
| 2 Montes..... | > | > | > | > |
| 3 Impuestos..... | 871.065 73 | 202.813 | > | 668.252 73 |
| 4 Beneficencia..... | 14.069 99 | 355 94 | > | 13.714 05 |
| 5 Instrucción pública..... | 189 24 | 47 35 | > | 141 89 |
| 6 Corrección pública..... | 141.833 66 | 717 58 | > | 141.116 08 |
| 7 Extraordinarios..... | 16.298 | 489 | > | 15.809 |
| 8 Resultas..... | 279.764 98 | 14 51 | > | 279.764 98 |
| 9 Recursos legales..... | 844.348 47 | 138.927 21 | > | 705.421 26 |
| 10 Reintegros..... | 12.175 25 | > | > | 12.175 25 |
| Total de ingresos..... | 2.183.945 52 | 343.563 87 | 14 51 | 1.840.396 16 |
| PAGOS | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento..... | 131.735 11 | 29.798 05 | > | 101.937 06 |
| 2 Policía de seguridad..... | 119.855 52 | 26.024 76 | > | 93.830 76 |
| 3 Policía urbana y rural..... | 462.941 74 | 36.622 38 | > | 426.319 36 |
| 4 Instrucción pública..... | 97.482 | 18.260 45 | > | 79.221 55 |
| 5 Beneficencia..... | 137.365 32 | 28.372 08 | > | 108.993 24 |
| 6 Obras públicas..... | 82.427 79 | 16.036 27 | > | 66.391 52 |
| 7 Corrección pública..... | 120.425 33 | 9.710 55 | > | 110.714 78 |
| 8 Montes..... | > | > | > | > |
| 9 Cargas..... | 524.249 67 | 43.341 08 | > | 480.908 59 |
| 10 Obras de nueva construcción..... | 84.797 02 | 3.374 | > | 81.423 02 |
| 11 Imprevistos..... | 36.042 50 | 1.300 | > | 34.742 50 |
| 12 Resultas..... | 729.794 03 | > | > | 729.794 03 |
| TOTAL DE PAGOS..... | 2.527.116 03 | 212.839 62 | > | 2.314.276 41 |
| EXISTENCIA EN CAJA..... | > | 130.724 25 | > | > |
| TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS..... | > | 343.563 87 | > | > |

Córdoba 31 de Marzo de 1915.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, Enriquez.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.036

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de tres años, de un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, capa castaño, raza española, marca del Fénix en la nalga izquierda, sin defectos físicos, pelos blancos en el costillar derecho é izquierdo y el hierro de la Compañía La Agrícola Española en la nalga derecha forma herradura A. E. O-15; y otro mulo capón, de la misma edad, alzada un metro cuarenta y seis centímetros, capa alazán, raza española, señas particulares lucero, crin blanca, cola oscura y los mismos hierros en las propias nalgas que el anterior; robados con sus trabas de hierro y una man-cera de madera, al vecino de Añora, Pedro Merchán Sanchez, de un cercado llamado de Cañada Descalza, término de dicha villa, la noche del veinte al veinte y uno del actual, y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinticuatro de Junio de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

MONTORO

Núm. 2.037

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, pertenecientes al vecino de esta ciudad Manuel Cano Olmo, las cuales se suponen hurtadas desde el anochecer del día veinte del corriente mes al amanecer del siguiente día veinte y uno, estando á prado en terrenos del sitio nombrado Barranco de Obrero, pago del Madroñal, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho

Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á veintitres de Junio de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de trece años, alzada 1'48, alazano claro, raza española y señas particulares, algunos pelos blancos en los costillares y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola V. núm. 10 en la nalga izquierda.

Una mula de cuatro años, alzada 1'49, castaña, raza española, cabos negros y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola V. núm. 10 en el muslo izquierdo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.043

Don José Rivera Delgado, Juez de primera instancia accidental en los autos de que se hará expresión.

Hago saber: que en dichos autos, que lo son el incidente de pobreza promovido por don Pedro Zoilo Jaraba de la Torre, para litigar con la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado el mismo don Pedro Zoilo Jaraba, se sacan á pública subasta, por el precio de su tasación, las fincas embargadas á éste, siguientes:

Una haza de tierra en el Barranco del Arroyo del Valle, en el Pretio del Pósito de la Lozana, término de Espiel, de ca-

bida de cinco áreas y diez centiáreas, 6 un celemin de tierra puesto de álamos; linda al Levante con Dehesa de las Hermandades; Mediodía álamos de las hijas de José Barbero; Poniente, con la Dehesa del Cerro del Molino, y Norte, con álamos de los hijos de Francisco López Madueño. Tasado en cincuenta pesetas.

Otra tierra en el Barranco del Arroyo del Valle, sitio de la Rambla, término de Espiel, de haber cinco áreas y diez centiáreas, 6 un celemin de tierra puesto de álamos; que linda á Levante con la Dehesa de las Hermandades y camino del Valle, á Mediodía, álamos de don Juan Tirado; á Poniente el Cerro del Molino y Norte con el Pasil de la Lozana y álamos de los hijos de Catalina Carrasco y Benit. Tasado en cincuenta pesetas.

Un huerto pequeño, de haber media área, dedicado al lavado de ropa, con agua del pozo que contiene dentro; al sitio del Arroyo del Madroñal; que linda á Saliente con dicho arroyo y por los demás aires con terrenos valdíos. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

Un descusge al sitio del Madroñal, término de Espiel, de haber sesenta y cuatro áreas 6 una fanega y tres cuartillos de tierra; que linda á Saliente, Romualdo Sánchez y Sanchez; Mediodía, camino del Valle, Poniente, José Pérez López y Norte Antonio Enriquez Lozano. Tasado en quinientas pesetas.

Y un pedazo de terreno cercado, al sitio Cruz Nueva, en el ruedo de la villa de Espiel, de cabida de dos fanegas, once celemines y tres cuartillos, equivalentes á una hectárea, sesenta y ocho áreas y cincuenta y dos centiáreas; que linda á Saliente, con terrenos vendidos á don Bernardo Badel, hoy de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya; Mediodía, con el Egido de la villa; Poniente, con el cercado de Juan Mena; y Norte, camino de Espiel á Córdoba. Tasado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las once del día diez y nueve del próximo mes de Julio, bajo las condiciones siguientes: los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de los bienes que traten de subastar. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes. Estarán de manifiesto en la Secretaría, certificación del Registro de la propiedad, expresiva de la inscripción de repetidos bienes a nombre del deudor, don Pedro Zoilo Jaraba.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y tres de Junio de mil novecientos quince.—José Rivera.—El Secretario, Manuel Pérez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6